



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUELLAR ARANGO ADRIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

EI: 3/17/2016 8:10:01 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QDR8109383
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C. // WILLIAM ARTEAGA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004450361

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/09/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 01 ABR. 2016
Pablo A. Vasquez Méndez
Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

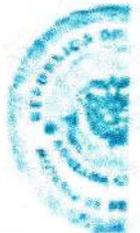
AUTORIDADES DEL ECUADOR.

INTERESADOS.

El suscrito, JORGE ENRIQUE LONDONO RIANI, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 10.531.946 por este escrito, en mi condición de representante legal, como gestor, de la sociedad mercantil de nacionalidad colombiana con domicilio en Bogotá D.C. J. LONDOÑO R. Y CIA S. en C. constituida por escritura pública No 814 otorgada el 5 de abril de 1.994 en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, declaro:

PRIMERO: Que la sociedad J. LONDOÑO R Y CIA S. en C., es una sociedad constituida en COLOMBIA, al amparo de las leyes de este país, y cuyo Objeto Social, es el Estudio, Proyección, Promoción, Administración y Ejecución de Negocios Hoteleros y relacionados y en la Adquisición de Empresas o participación en Sociedades que le permitan desarrollar la actividad de promoción de negocios descrita como Mercantil en el Artículo 20 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en el artículo seis (6) de la ley de compañías del Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías Ecuatorianas, pero que no ejercen ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual, ni ocasionalmente en el ECUADOR, no serán consideradas con establecimientos permanentes, ni estarán obligadas a establecerse en el ECUADOR, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador un impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante Legal, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada.





TERCERO: Que en cumplimiento a los requerimientos de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador legislación que fue publicada en el Registro Oficial No. 591 del ECUADOR, con fecha de 15 de Mayo de 2.009, J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C., en su calidad de accionista de la sociedad HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A. por medio de este instrumento nombrará un Apoderado General que represente sus intereses societarios en la República del Ecuador.

CUARTO: Que para cumplir la ley ecuatoriana el compareciente Señor JORGE ENRIQUE LONDONO RIANI en la calidad de Representante Legal de J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C. que comparece, otorga el presente poder a favor del señor WILLIAM ERNESTO ARTEAGA PALACIO, de nacionalidad colombiana, inteligente en el idioma castellano, titular de la cédula de ciudadanía No. 172026268-0 de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en su calidad de Apoderado General de la Compañía J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C. pueda efectuar los siguientes mandatos:

- a) De acuerdo con el artículo seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador el mandatario actuando a nombre de la compañía podrá asumir todas las facultades establecidas en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenções, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier Corte, Tribunal y Autoridad Administrativa.
- b) Actuar como representante Legal de J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C. en la República del Ecuador, para la suscripción de cualquier tipo de acta de Junta General de Accionistas, contrato, finiquito, documento societario, cumplimiento de obligaciones legales o cualquier otro acto jurídico necesario para velar por los intereses de J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C.
- c) Presentar ofertas, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante Juez o Notario competente cualquier solicitud, documento o instrucción y además a realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para velar por los intereses de J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C. mientras J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C. no lo revoque de manera expresa.





c) El mandatario podrá delegar este poder, y podrá revocar o rescindir estas delegaciones en cualquier momento.

QUINTO: Que otorga el presente poder general de carácter indefinido, mientras J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C. mantenga su condición de accionista de HOTELES DE LA SIERRA SIERRAHOTELES S.A.

SEXTO: Que la cuantía de este mandato, por su naturaleza es INDETERMINADA.

SEPTIMO: Que como documentos habilitantes del poder, que exhibirá el apoderado cuando se requiera entrega los siguientes.

- a) Copia de la pasaporte del Señor JORGE ENRIQUE LONDONO RIANI, Representante Legal de J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C., y
- c) Copia del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad J. LONDOÑO R. Y CIA S. EN C., en la cual consta que el Señor JORGE ENRIQUE LONDONO RIANI es su Representante Legal

Atentamente,

JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI

CC. 10.531.946





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La señora ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Distrito de Bogotá D.C. certifica que con respecto a las presentadas personalmente por

Torge Enrique Londoño Rian
21031946 de Popayan

y que a todas las que se refieren en el presente documento son fijas y el contenido del mismo es cierto.

El declarante

 Fecha: 09 MAR 2016
 Realizo el estudio y reconocimiento

LA NOTARIA
 ADRIANA CUELLAR ARANGO

Adriana Cuellar Arango

**PARA TRAMITES
 EN EL EXTERIOR**

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que la presente es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió, constantes en # 3 fojas útiles

Quito a,

01 ABR. 2016



Pablo A. Vasquez Méndez
 Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO